



PARLAMENTO DE CANTABRIA
BOLETÍN OFICIAL

Año XVIII - V LEGISLATURA - 4 de noviembre de 1999 - Número 65 - Página 281

SUMARIO

8. INFORMACIÓN.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento.

- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas para la contratación de la obra civil de adecuación para montaje de ascensor en el Parlamento de Cantabria, por el procedimiento negociado, sin publicidad.

8. INFORMACIÓN.

8.5. OTRAS INFORMACIONES.

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CIVIL DE ADECUACIÓN PARA MONTAJE DE ASCENSOR EN EL PARLAMENTO DE CANTABRIA POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación de la obra civil de adecuación para montaje de ascensor en el Parlamento de Cantabria por el procedimiento negociado, sin publicidad, aprobados por la Mesa-Comisión de Gobierno en reunión celebrada el día 2 de noviembre de 1999.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 3 de noviembre de 1999.

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Rafael de la Sierra González.

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CIVIL DE ADECUACIÓN PARA MONTAJE DE ASCENSOR EN EL PARLAMENTO DE CANTABRIA POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente pliego la ejecución de las obras de adecuación para el montaje de un ascensor montacargas en la zona de acceso al edificio del Parlamento de Cantabria.

Las características técnicas de las obras objeto de este concurso están especificadas en el pliego de prescripciones técnicas que se incorpora a este pliego de cláusulas administrativas en su parte final.

2.- SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN.

El órgano encargado del seguimiento, supervisión y recepción será el Servicio de Régimen Interno. El Parlamento de Cantabria, con posterioridad a la adjudicación del contrato, comunicará al adjudicatario la designación de los funcionarios encargados de la inspección del suministro.

3.- TIPO DE LICITACIÓN.

Tres millones (3.000.000) de pesetas.

En el presupuesto se especificarán los precios por partidas independientes, tal y como se relacionan en el pliego de prescripciones técnicas.

En el precio indicado estarán incluidos todos los impuestos y gastos de cualquier índole, sin que puedan ser estos repercutidos como partidas independientes.

4.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las obras deberán ser entregadas dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la recepción de la comunicación de la adjudicación del contrato por parte del adjudicatario. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La recepción de las obras cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración parlamentaria, si la misma le considerase oportuno, el Jefe de Servicio de Régimen Interno acompañado por el Técnico de Equipamiento y el contratista si lo desea. A esta recepción asistirá la Interventora del Parlamento de Cantabria.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, señalando el Jefe de Servicio de Régimen Interno los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El lugar de recepción de las obras será el Parlamento de Cantabria, C/ Alta 31-33 de Santander.

5.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será como mínimo de un año contado a partir de la fecha de la firma del acta de recepción formal, de plena conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en las obras ejecutadas, el Parlamento tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el empresario a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el

Parlamento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores de esta cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los trabajos realizados.

6.- CAPACIDAD DE LAS PARTES.

Están facultadas para contratar con el Parlamento de Cantabria las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas extranjeras no comunitarias que pretendan contratar con el Parlamento de Cantabria deberán reunir, además de los requisitos del artículo 20, los siguientes:

1. Tener plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

2. Que el país de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este requisito se acreditará mediante el informe de la respectiva representación diplomática Española, que se acompañará a la documentación.

3. Que la empresa extranjera, si se trata de contratos de obras, tenga abierta una sucursal domiciliada en España y designe nominalmente los apoderados o representantes de la misma para sus operaciones.

4. Que la empresa, si se trata de contratos de obras, esté inscrita en el Registro Mercantil al igual que los apoderamientos referidos.

5. Que la empresa, en su proposición, haga declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

7.- FINANCIACIÓN.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Parlamento de Cantabria del año 1999, según informe de la Intervención de la Cámara de 29 de octubre 1999. Aplicación presupuestaria 99.1.0.1111.620.2.700.

8.- FIANZAS.

Garantía definitiva: el adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique fehacientemente la adjudicación, deberá acreditar la constitución de una fianza definitiva correspondiente al 4 por ciento del presupuesto total del contrato, a disposición de la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales de la

Cámara, en metálico o en valores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 36 y 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o mediante aval igualmente constituido en la forma fijada por las citadas normas.

9.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.

Durante el plazo de presentación de ofertas estarán a disposición del público en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales de la Cámara los pliegos de cláusulas y demás documentación de la licitación.

10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en mano en el Registro General del Parlamento de Cantabria, Calle Alta 31-33 de Santander, de 9 a 14 horas de la mañana en días hábiles, en un plazo no superior a 15 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de este concurso en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que contendrá la proposición económica ajustada al modelo detallado en la siguiente cláusula y en sobre aparte, la documentación que se relaciona, haciendo constar el contenido y el nombre del licitador.

Se admite la presentación de proposiciones simultáneas, que habrán de ser entregadas en mano en la oficina expresada en el anuncio, pudiendo exigirse recibo de la entrega.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11.- DOCUMENTACIÓN.

Título: Proposición económica, contendrá la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., calle de ..., nº ..., DNI ..., expedido en ..., en nombre propio (o en nombre y representación de ...), domiciliado en ..., calle de ..., nº ..., se compromete a realizar las obras de adecuación para montaje de ascensor en el Parlamento de Cantabria, a que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria ..., con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas, que declara conocer y aceptar, por un precio por el proyecto y ejecución de las obras de ... pesetas, y a entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento en las dependencias del Parlamento de Cantabria, en un plazo

de ... días. El plazo de garantía de las obras será de

(Lugar, fecha y firma)

En las ofertas, se entenderán comprendidos todos los gastos derivados del contrato y los impuestos de toda índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITADORES.

Esta documentación se presentará en un sobre aparte.

A) Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo cualificado haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Documento que acredite la personalidad del empresario:

Personas físicas: Fotocopia del D.N.I del licitador.

Personas jurídicas: La escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en original o copia debidamente legalizada.

Los que firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar también el poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Letrado Secretario General de la Asamblea Regional de Cantabria, por los servicios jurídicos de la Diputación Regional de Cantabria o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, a cuyo efecto se aconseja presentarlo con una antelación de 48 horas a la fecha de presentación de plicas.

UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS: Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y presentar todos los documentos requeridos como si se tratara de empresarios individuales. El escrito de proposición económica deberá indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración.

No se podrá suscribir ninguna propuesta de UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS si se ha hecho una oferta individual.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la Unión Temporal de Empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma

ante el Órgano de Contratación.

C) Certificado de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica:

1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2. Declaración de las cifras de negocios globales realizados en los tres últimos ejercicios.

3. Relación de los principales contratos de obras ejecutados durante los últimos tres años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado.

4. Declaración indicativa de los técnicos o de las unidades técnicas de que dispone la empresa para la ejecución de las obras.

Los documentos citados en esta cláusula deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

12.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO.

LISTA DE CRITERIOS OBJETIVOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios que se tendrán en cuenta en la adjudicación el contrato objeto de este pliego de cláusulas administrativas particulares serán los siguientes, por orden decreciente de importancia:

1. Precio (50 %).
4. Experiencia acreditada (25 %).
3. Plazo de ejecución (20 %).
5. Plazo de garantía (5 %).

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Cámara a declararlo desierto.

La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de convocatoria de la misma que será publicado en el tablón de anuncios del Parlamento de Cantabria, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y las observaciones que estime pertinentes, a la Mesa-Comisión de Gobierno que efectuará la adjudicación del contrato.

Si la Mesa de Contratación observara defectos

materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Vicepresidente del Parlamento de Cantabria que actúa por delegación del Presidente, y estará integrada por el Letrado Director de Gobierno Interior, la Interventora, el Jefe de Servicio de Régimen Interno, y un Secretario que será la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales. Igualmente, asistirá con funciones de asesoramiento técnico el Técnico de Equipamiento del Parlamento de Cantabria.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La adjudicación será notificada directamente al adjudicatario.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, y como condición para el perfeccionamiento del mismo, en el plazo de 10 días naturales, el adjudicatario propuesto deberá presentar, por originales o copia compulsada, la siguiente documentación:

1. Número de identificación fiscal.
2. Alta en el I.A.E, en el epígrafe que le faculte para contratar en el domicilio fiscal y justificante del pago del mismo.
3. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.
4. Declaración anual de operaciones a que se refiere el Real Decreto 2529/86, de 5 de diciembre.
5. Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

Dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación se formalizará el contrato administrativo, a cuyos efectos el adjudicatario presentará el resguardo original de la fianza definitiva y firmará su conformidad en aquellos documentos del expediente que tengan carácter contractual.

14.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

A) Presentar en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales el resguardo acreditativo de la constitución de fianza definitiva en el plazo de 15

días hábiles.

B) Suscribir el correspondiente contrato con el Parlamento, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación. Cuando, por causas imputables al empresario, no pudiera formalizarse el contrato, se acordará la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, y con incautación de la fianza.

C) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

D) Ejecutar las obras dentro del plazo y en estado adecuado para su recepción en el lugar señalado en este pliego de bases, contado a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

15.- PENALIZACIONES.

En caso de retraso en la entrega del suministro se aplicarán las penalizaciones legalmente previstas.

16.- RESOLUCIÓN.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán causas de resolución del contrato todas las especificadas en su artículo 112 y 150, y sus efectos se regularán por lo dispuesto en el artículo 113 y 152 del mismo.

17.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

A todo los efectos, este contrato se considera administrativo. El Parlamento de Cantabria ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente puede modificarlo, por razones de interés público y acordar su resolución con los límites y efectos legales. Sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, aunque recurribles.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Ambas partes quedan sometidas expresamente al presente Pliego de Bases y Prescripciones Técnicas, Reglamento de Régimen Interior del Parlamento de Cantabria, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento General de Contratación y demás disposiciones atinentes.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA OBRA CIVIL DE ADECUACION PARA MONTAJE DE ASCENSOR EN EL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

ANTECEDENTES.

La obra, hasta ahora, ha consistido en la remodelación de los espacios anejos al acceso del Parlamento de Cantabria, con el fin de aumentar su funcionalidad en cuanto a su disposición y un mejor

funcionamiento del control y la seguridad del edificio. La solución contemplaba la incorporación de un elevador de dimensiones considerables en detrimento de la antigua escalera que conectaba el sótano con esta zona de acceso.

La instalación del ascensor en cuestión se sitúa entre las dos zancas, de hormigón armado, que servían de apoyo estructural a la escalera. Al demoler la escalera ambas zancas han quedado separadas, en un apoyo pobre sobre el terreno existente, maltratado por la excavación realizada.

El siguiente pliego recoge las condiciones necesarias de adecuación para el montaje de montacargas en la zona de acceso al Parlamento. Actualmente el recinto se encuentra a falta de impermeabilizar y sentar la base sobre la cual se recibirán las cargas. Así mismo se tendrán que rematar los bordes de forjado de las dos plantas a las que sirve el ascensor.

SOLUCIÓN PROPUESTA.

Al tratarse de un ascensor hidráulico la dificultad del trabajo radica en la instalación del pistón telescópico situado bajo la base del mismo. La cota necesaria para el foso, 145 cm, ya resuelta en altura, también cuenta con la dificultad de encontrarse bajo el nivel freático, lo que implica la impermeabilización y sellado del mismo, aparte del pozo para el cilindro. La solución propuesta para ello traería consigo la colocación de una caja de acero tratada contra la oxidación y sellada en su encuentro con los paramentos con un cordón de resina epoxi impermeabilizante.

La excavación para esta caja existe por lo que habría que empezar desde esta cota para lograr la profundidad de 2 10 cm para embutir el cilindro del émbolo, también realizado en acero con tratamiento antioxidante y soldado en su diámetro superior a la caja metálica del foso. Esta excavación tendría que tratarse de forma precisa contemplando todos los sistemas de seguridad para una extracción de terreno de este tipo. Debido al diámetro necesario para el tubo del cilindro, 40 cm la excavación se complica si se utilizase maquinaria relacionada con los barrenados, aunque esta solución no se deseche. Hay que tener en cuenta que los accesos a este recinto son muy limitados ya que la coronación del foso se encuentra en el sótano y los únicos accesos serían por una escalera desde el aparcamiento de 90 cm de ancho y un acceso desde la calle que nos llevaría justo enfrente del hueco que será la puerta del ascensor en la planta baja. En este caso habría que bajar la maquinaria necesaria para la excavación por el hueco del ascensor.

La otra posibilidad de ejecutar la excavación sería llevarla a cabo manualmente lo que implica unos niveles de seguridad altísimos. Por un lado tendríamos que sacar el agua existente bombeándola y por otro, según se excava, ir entibando las paredes descubiertas que quedan vistas. Siguiendo esta solución el ancho del hueco se abriría, como

poco, a un rectángulo de 120 x 120 cm para que el operario pueda trabajar sin estrecheces. La entibación en este caso se realizaría en una primera fase al alcanzar la cota de 100 cm, en otra al alcanzar los 150 cm y la última al alcanzar los 210 cm donde terminaría la excavación.

A continuación se recibiría el tubo que alberga el pistón y luego se rellenaría todo el hueco, compactándolo por tongadas.

Tras ello se recibiría la caja, soldándola al diámetro superior de la camisa metálica y rematando todo el borde superior de la caja al paramento como ya se ha comentado. Este límite superior debería llegar, por lo menos, a 1,20 m de altura desde la base del foso. A continuación se hormigonará el fondo sobre la chapa con una solera armada de 24 cm de canto, dispuesta para recibir las cargas solicitadas.

Una vez resuelta la estanqueidad del foso se llevaría a cabo el remate de los forjados, tanto el del sótano como el de la planta baja. Para ello se cerraría con un zuncho a partir del cual se forjaría hasta rematar con el borde actual. Este zuncho (hormigón armado, doble vigueta armada empotrada, viga metálica) se conectaría a los paramentos perpendiculares que conforman el recinto.

Una vez terminadas estas unidades quedaría la adecuación del recinto tal como se describe a continuación:

Recinto

Paramentos laterales y fondos terminados y enlucidos.

Frontal dispuesto para el recibido de puertas.

Dimensiones útiles según plano con tolerancias de desplome de 0,00 a +40,00 mm.

Zunchos de hormigón o vigas metálicas para anclaje de palomillaje y guías.

Toma de corriente eléctrica próxima al recinto para máquinas y herramientas.

Protecciones de seguridad colocadas.

Trazado de niveles de pisos

Foso

Recinto estanco.

Acabado con su solera de hormigón, accesible y diáfana.

Suelo firme o pilares resistentes para las cargas solicitadas.

Previsión de dispositivo permanente, accesible para descenso al fondo del foso.

Este documento se acompaña con los planos del ascensor donde se puede estudiar la obra a realizar y su medición, tanto en el foso, como en el pozo y el recinto

PLIEGO TÉCNICO.

El constructor deberá ajustar sus procesos de ejecución de las diferentes unidades de obra. a fin de que se logren las calidades especificadas. En la Memoria figura una descripción de los citados procesos para las diferentes unidades que tienen el sentido de una indicación no limitativa. Asimismo, el constructor deberá cumplir rigurosamente toda la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, cayendo sobre su responsabilidad cualquier problema o accidente que provenga del incumplimiento de estas normas.

En general los procesos constructivos se ajustarán a las especificaciones que se citan a continuación. Para las unidades no especificadas convenientemente, serán de aplicación preferente los documentos siguientes:

- Normas Tecnológicas NTE. - PIET-70 - Normas M. V.

Normativa a cumplir

1.1.- Acciones en la edificación

NORMA BÁSICA DE LA EDIFICACIÓN AE188
REAL DECRETO 1370/1988, de 11 de noviembre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. BOE: 17-NOV.-1988

APROBADA INICIALMENTE BAJO LA DENOMINACIÓN DE:
NORMA "MV 101 -1962" ACCIONES EN LA EDIFICACION
DECRETO 195/1963, de 17 de enero, del Ministerio de la Vivienda. BOE: 9-FEB.-1963

NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACIÓN (NCSE-94)
REAL DECRETO 2543/1994, de 29 de diciembre, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. BOE: 8-FEB. 1995

Acero

NORMA BÁSICA DE LA EDIFICACIÓN "NBE EA-95" ESTRUCTURAS DE ACERO EN EDIFICACIÓN
REAL DECRETO 1829/1995, de 10 de noviembre, del Ministerio de Obras Públicas, Urbanismo, y Medio Ambiente. BOE: 18-ENE. 1996

1.3.- Hormigón

INSTRUCCIONES PARA EL PROYECTO Y LA EJECUCION DE FORJADOS UNIDIRECCIONALES DE HORMIGÓN ARMADO O PRETENSADO "EF-96"
REAL DECRETO 2608/1996, de 20 de diciembre, del Ministerio de Fomento. BOE: 22-ENE. 1997.

Corrección errores: 27-MAR.-1997

INSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE HORMIGÓN PRETENSADO "EP-93"

REAL DECRETO 805/1993, de 28 de mayo, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. BOE: 26-JUN. 1993

INSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE HORMIGÓN EN MASA O ARMADO "EH-91"

REAL DECRETO 1039/1991, de 28-de junio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. BOE: 3-JUL. 1991

2.1 Ascensores

REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN DE LOS MISMOS

REAL DECRETO 2291/1985, de 8-de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 11 DIC.-1985

INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIE-AEM 1, REFERENTE A ASCENSORES ELECTROMECAÑICOS

ORDEN de 23-de septiembre de 1987, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 6-OCT. 1987. Corrección errores: 12-MAY. 1988

modificada por:

MODIFICACIÓN DE LA ITC-MIE-AEM 1, REFERENTE A ASCENSORES

ELECTROMECAÑICOS

ORDEN de 12-de septiembre de 1991, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. BOE: 17-SEP. 1991. Corrección errores: 12-OCT. 1991

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS EN LA ITC-MIE-AEM 1, DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN DE LOS MISMOS
RESOLUCIÓN de 27-de abril de-92, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. BOE: 15-MAY. 1992

APARATOS ELEVADORES HIDRÁULICOS

ORDEN de 30-de julio de 1974, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 9-AGO. 1974

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 951116/CE, SOBRE ASCENSORES

REAL DECRETO 1314/1997, de 1-de agosto, del Ministerio de Industria y Energía. BOE: 30-5FP. 1997

El citado Real Decreto se aplicará con carácter obligatorio a partir del día 30 de junio de 1999. Hasta esa fecha se puede aplicar con carácter voluntario.

OBRA COMPLEMETARIA.

Por otra parte, es necesaria la realización y ejecución de las siguientes obras e instalaciones, que se incluyen en el presente pliego:

1) Construcción del cuarto de máquinas: incluye la colocación de paredes (y techo en caso necesario) en *Pladur* o material de semejante calidad, puerta de acceso, instalación de alumbrado y tomas de corriente.

2) Realización de roza para instalación del tubo hidráulico: las dimensiones serán determinadas por el instalador del ascensor.

3) Instalación de conducto de ventilación para hueco y cuarto de máquinas: las dimensiones serán determinadas por el instalador del ascensor.

4) Desplazamiento de cuadro eléctrico de alumbrado exterior: se hace necesario su desplazamiento al encontrarse en la actualidad situado en la zona que va a ocupar el cuarto de máquinas.

5) Pintado de hueco interior del ascensor en color blanco.

6) Eliminación de bloque de ladrillo rebocado para ampliación de pasillo de entrada a sótano: de medidas aproximadas de 150 x 50 x 50 cm.

Se recomienda la visita a las instalaciones existentes en la actualidad para poder determinar con exactitud las necesidades y requerimientos técnicos de la obra e instalación de que se trata.

TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación asciende a la cantidad de tres millones (3.000.000) de pesetas, incluyéndose en dicha cifra la completa ejecución e instalación de toda la obra y del suministro, así como cualquier tipo de impuesto."



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES)